A: Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA
Samaklay 1128 c/Zavala Cue
Teléfono: 521746
Fernando de la Mora, Paraguay

CONTRATO N° 3869/2010. ITEM 2-1: CAPIATA – HHP2, ITEM 3-3 AMAMBAY HHP2.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE N° 485/2009. "OBTENCION DE PRECIOS DE HORA/HOMBRE/PADRON PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN ASUNCIÓN Y ALREDEDORES Y DEPARTAMENTOS REGIONALES PARA SUS RESPECTIVAS AGENCIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3

Haciendo referencia a las tramitaciones legales hechas al Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 3, en fecha..30 ENE 2012

Una vez firmado este CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 3, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 3869/2010, firmado entre la ANDE y la firma Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA, en fecha 4 de marzo de 2010 para Obtención de Precios de Hora/Hombre/Padrón para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, en Asunción y alrededores y Departamentos Regionales para sus respectivas Agencias, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, tiene por objeto ampliar la vigencia del Contrato por el término de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha 3 de febrero de 2012 hasta 2 de abril 2012.

ESTESA
Ing. Pablo Benítez
Presidente

Ing. Aniano Esquivel
Ofic. de Coord. - GC

CLAUSULA TERCERA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO N° 3.

Pablo Benítez
C.I. N° 409.933
ESTESA
RUC N° 80022477-9

ESTESA
Ing. Pablo Benítez
Presidente

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. CHARLES QUEVEDO
p/ Presidente

Ing. Carlos R. Jara S.
Gerente Comercial

Ing. Aniano Esquivel
Ofic. de Coord. - GC